

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

9355 ORDEN de 16 de junio de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia.

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante las necesidades de fomentar en la misma línea que convocatorias anteriores las actividades de los deportistas de alto rendimiento con vistas a futuros compromisos nacionales e internacionales, se hace necesario establecer el cauce adecuado que mantenga las ayudas a tal fin.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a deportistas de la Región de Murcia con cargo a los créditos consignados en la partida 15.03.457-A 482 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio y que tiene como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva.

Artículo 2.—Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las instancias, acompañadas de la documentación reseñada en el artículo 3 de la presente Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.º escalera, 4.ª planta), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.—Documentación.

A las solicitudes se deberá acompañar la documentación que a continuación se detalla:

3.1. Documentación general:

- a) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.
- b) Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor.

3.2. Documentación técnica:

- a) Currículum deportivo, en el que figuren los resultados más destacados de la temporada deportiva 92-93 y los obtenidos hasta la fecha en la temporada 93-94, en pruebas de nivel autonómico, nacional e internacional y las participaciones en concentraciones y selecciones regionales y nacionales, de acuerdo al Anexo I de la presente Orden. Este curriculum debe venir diligenciado por la Federación correspondiente. No será necesario aportar los curriculum que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes por haberlos entregado en anteriores convocatorias.

- b) Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del Presidente de la misma, en el que se haga constar:

- b.1. Valoración técnica de las marcas, títulos y demás logros deportivos conseguidos y de su significación en los ámbitos nacional e internacional.

- b.2. Proyección de futuro del deportista, en el que se incluyan las perspectivas de participación en campeonatos, criterios y encuentros más destacados.

Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que, nacidos en la Región de Murcia, no cumplan el primer requisito establecido en el presente artículo, por exigencias de la propia actividad deportiva y a criterio de la Dirección General de Juventud y Deportes una vez oída la Federación Deportiva correspondiente.

Artículo 4.—Criterios para la concesión de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los méritos relacionados en el currículum del solicitante atendiendo a las siguientes prioridades:

1. Por haber sido Olímpico en la Olimpiada Barcelona-92.
2. Por haber sido Campeón del Mundo y de Europa durante las temporadas deportivas 92-93 y 93-94.
3. Por haber sido medalla en Campeonato del Mundo y de Europa o Campeón de España, récord de España, durante las temporadas 92-93 y 93-94.
4. Por haber sido medalla en Campeonato de España

durante las temporadas 92-93 y 93-94.

5. Por participación en Campeonato de España durante las temporadas 92-93 y 93-94.

6. Por ser récord regional o campeón regional durante las temporadas 92-93 y 93-94.

Artículo 5.—Resolución.

5.1. La ayuda se concede o deniega por Orden de la Consejera de Cultura y Educación, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deportes, siendo requisito imprescindible para ser beneficiario, tener justificadas, en el momento de formular la propuesta de concesión, las ayudas percibidas en anteriores convocatorias.

5.2. La propuesta del Director General de Juventud y Deportes considerará la documentación técnica aportada a cada expediente, debiendo además haber oído con carácter previo a su propuesta a los presidentes de las Federaciones Deportivas a las que pertenezcan los solicitantes.

5.3. El plazo máximo de tramitación y resolución de los expedientes será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.4. En el supuesto de que existiese cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

a) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal, con relación a la práctica deportiva.

b) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.

c) Incorporar en sus prendas deportivas y en forma que sea perfectamente legible, el logotipo: REGIÓN DE MURCIA. CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, tanto en los entrenamientos como en la competición, que será facilitado por la Dirección General de la Juventud y Deportes.

d) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva salvo casos excepcionales acreditados ante la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Aportar informe sobre el desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por la Dirección General de Juventud y Deportes les sea requerido.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que esti-

me oportuna la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

i) Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden deberán acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de presupuestos para 1992.

j) Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales.

Artículo 7.—Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de ayudas de alto rendimiento quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es compatible con cualquier otro tipo de remuneración o con el disfrute simultáneo de cualquiera otras ayudas, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos. Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Juventud y Deportes.

En Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Consejera de Cultura y Educación,
Elena Quiñones Vidal.

ANEXO I

**MODELO IMPRESO PARA ELABORACIÓN
DEL CURRÍCULUM DEPORTIVO**

Nombre:	Apellidos:
Dirección:	Código Postal:
Municipio:	

fecha nacimiento:	edad:
modalidad deportiva:	categoría:

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR CURRÍCULUM:

1. Reseñar solo aquellas pruebas especificadas en la Orden.
2. Elaborar este modelo impreso para la temporada 92-93 y los obtenidos hasta la fecha en la temporada 93-94.
3. Este modelo impreso necesita, obligatoriamente, validación del Director Técnico de la Federación correspondiente.

RELACIÓN DE PRUEBAS EN QUE HA PARTICIPADO

<i>NOMBRE PRUEBA</i>	<i>(1) NIVEL</i>	<i>FECHA</i>	<i>LUGAR</i>	<i>PUESTO OBTENIDO</i>	<i>TITULO ALCANZADO</i>

(1) NIVEL: ABSOLUTO, JUVENIL O JUNIOR-PROMESA